



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 OCT. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5453 de fecha 22/09/2015, el Informe N° 289-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 22/09/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General Regional de la Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., en fecha 09/01/2013, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 005-2013-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de contratar el Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario;

Que, al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual ambos adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia establecido en las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/05/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2013-GR-APURIMAC/GG, que aprueba el expediente de "Ampliación Plazo N° 01" para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por el periodo de 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término de presentación del informe final el día 26/04/2013, que no generara ningún costo adicional al servicio de consultoría;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/07/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR.APURIMAC/GRI, que mediante artículo primero aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", para su ejecución por la modalidad de administración directa, por un plazo de ejecución de 08 meses, por un presupuesto total de S/. 5'452,839.18 nuevos soles;

Que, Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., en fecha 22/12/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 118-2014/MOSOQ K'KALLPA., documento mediante el cual, presenta el expediente de Liquidación de la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**". Señalando que: 1) El proyecto comprende el desarrollo y planteamiento de ambientes para el nivel inicial, primaria y secundaria, según lo planteado en el perfil de pre inversión, los cuales han sido cuidadosamente propuestos, en cuanto a la ubicación, orientación, respetando la funcionabilidad de la institución; asimismo, se plantea los componentes de equipamiento, capacitación para complementar el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



proyecto. 2) Los estudios básicos realizados son: Estudios topográficos, Estudios geológicos y geotécnicos y demás estudios especializados. 3) Realizo una descripción de la infraestructura del proyecto: señalando que este se ha desarrollado en 03 niveles, conformado cada nivel por cuatro bloques, más el bloque de escalera y rampa como se describe, conforme lo describe en el cuadro que adjunta. Realizo también una descripción del componente de equipamiento y del componente de capacitación. 4) Realiza el informe de liquidación financiera del servicio, señalando que el costo total del servicio asciende a la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles, sin aplicación de ninguna penalidad;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/04/2015, remitió al Procurador Público Regional, el Oficio N° 0028-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., documento mediante el cual, solicita entre otros, la devolución del expediente de Liquidación de la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, documento que fue confiscado por el Personal de Portería en el mes de marzo del presente año y derivados a su Despacho por razones que se desconoce, documento que se requiere para proceder conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2015/MOSOQ K'KALLPA EIRL., presentado al Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/04/2015, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., solicita devolución del 10% de su garantía de fiel cumplimiento y otros. Por lo que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 06/05/2015, mediante Informe N° 060-2015-GRAP/GRI-SGED., informa el consentimiento de la liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del proyecto de la referencia;

Que, en atención a lo solicitado el Procurador Público Regional, en fecha 30/04/2015, remitió a la Oficina de Supervisión, el Oficio N° 134-2015-GR APURIMAC/PPR., documento mediante el cual remite entre otros, el informe de pre liquidación del servicio de la referencia, indicando que estos documentos han sido requisados en la puerta de ingreso a la Institución, fueron sustraídos por particulares, sin autorización de los responsables de su custodia, recomendado se tenga mayor cuidado con los mismos;

Que, el Abogado Máximo Chunqui Niño de Guzmán, en fecha 14/06/2015, emitió el Informe N° 040-2015-ALE/DSLTP-I-GRA./MCHNdeG., documento mediante el cual, emite informe con relación a la referida liquidación del servicio de consultoría, realizando el respectivo análisis y evaluación correspondiente, señalando que: 1) Conforme se colige de la documentación que se adjunta al presente y lo previsto por la normativa, no existe pronunciamiento alguno por parte de la Entidad respecto de la liquidación del contrato del servicio de consultoría dentro del plazo de 15 días, que le fuera notificado a los Contratistas, habiéndose generado el consentimiento por parte de la Entidad. 2) Fundamentos expuestos, por los que el Profesional es de la opinión que se emita la resolución que declara consentida la liquidación técnica y financiera del referido servicio de consultoría de obra, de la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, y una vez cumplida se efectuó el pago de su retención del 10% de garantía;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 25/06/2015, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 149-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., documento mediante el cual, remitió la liquidación técnica y financiera del Servicio de Consultoría de Obra referente a la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, solicitando su aprobación resolutoria correspondiente, por lo que mediante proveído administrativo gerencial se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 06/07/2014, mediante Memorando N° 215-2015-GR.APURIMAC/DRAJ., devolvió el documento de la referencia, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando que tenga a bien de adjuntar y emitir previamente el Informe de Liquidación Financiera de mencionado servicio;

Que, el Ing. Dalmer Ascue Melendez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 27/08/2015, emitió el Informe N° 207-2015-GRAP/GRI-SGED., documento mediante el cual, da cuenta que el referido expediente de liquidación del servicio de consultoría de obra, fue presentado a la Entidad en fecha 22/12/2014, teniendo la entidad de plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 07/01/2015; por tanto, mencionada liquidación



presentada por el Contratista estaría consentida y aprobada, tal como lo presentó el Contratista, por la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles, cuya liquidación figura en el folio número 68;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/09/2015, mediante Informe N° 029-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/MPCHC, remitió el Informe Financiero del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. Señalando que: **1)** Se realizó la conciliación contable, con el Personal de Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Sub Dirección de Contabilidad, en el que se concluye que el costo final del servicio asciende a la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles, por lo que existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no existiendo otras anotaciones, se da la conformidad al documento de conciliación contable de liquidación financiera. **2)** La modalidad de ejecución de este servicio de consultoría de obra, fue por la modalidad de contrata. **3)** Realiza el cuadro de resumen de pagos efectuado al Consultor de Obra - Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., detallando en el resumen de ejecución presupuestal que se ha pagado al Consultor de Obra la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles (pagado por recursos ordinarios, correlativo de meta 0045-2013, por la suma de 47,700.00 nuevos soles, y; pagado por recursos ordinarios, correlativo de meta 0045-2014, por la suma de S/. 5,300.00 nuevos soles). **4)** Concluye, señalando que: **a)** De la revisión y verificación física de la ejecución financiera de los pagos efectuados al Consultor de Obra - Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., según comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2013 y 2014, asciende a la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles. **5)** Recomienda que: **a)** Se apruebe resolutivamente la liquidación del servicio de consultoría de obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el costo real de S/. 53,000.00 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 1501070204 por la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles. **b)** Se recomienda la devolución al Consultor de Obra, de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 5,300.00 nuevos soles. **c)** Una vez aprobado el presente expediente remitir una copia de la resolución de liquidación técnica y financiera a la Sub Dirección de Contabilidad, para la respectiva rebaja contable, asimismo se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Ing. Civil Waldo Ilich Salas Moscoso, en fecha 16/09/2015, mediante Informe N° 28-2015-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI-wism., da cuenta que habiendo evaluado la documentación sobre la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, se ha encontrado conforme, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente para la implementación de la resolución respectiva;

Que, el Director (e) de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 22/09/2015, remitió el Informe N° 289-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (01 anillado que contiene 128 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive del expediente de liquidación técnica y financiera, del servicio de consultoría de obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"** - Contrato Directoral Regional N° 005-2013-GR.APURIMAC/DRA. Por lo que, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5453 de fecha 22/09/2015, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita el acto resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como sustento legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 005-2013-GR.APURIMAC/DRA., de fecha 09/01/2013, que establece en sus cláusulas: **Clausula novena** sobre conformidad de recepción de la prestación, que refiere: "La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **Clausula décimo quinta** sobre el marco legal del contrato, que refiere: "En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, establece en sus artículos: **Artículo 155°** sobre las garantías y refiere que: "(...) En los contratos que resulte aplicable la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



garantía de fiel cumplimiento, dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto en la finalización del mismo (...). **Artículo 176°** sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Consultor. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio de consultoría de obra, cuenta con los informes técnicos y financieros, mediante el cual refieren que este servicio se ha cumplido a satisfacción de la Entidad, por lo que, emiten las opiniones de aprobación de la liquidación correspondiente;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles, presentado por el Gerente General de la de la Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L., se señala que:

A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio de consultoría de obra se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, sin aplicación de penalidad, conforme a lo establecido por el contrato (términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AMC N° 140-2012-GRA – II Convocatoria, derivado de la ADS N° 065-2012-GRA) a satisfacción de la Entidad.

B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Consultor de Obra, revisado y evaluado por el Personal Técnico Especializado del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **1)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; **2)** La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que este servicio asciende a la suma de S/. 53,000.00 nuevos soles.

C) Este expediente fue revisado y evaluado por: el Personal y Sub Gerente de Estudios Definitivos, por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y por el Personal y Directora de la Oficina de Contabilidad, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, han emitido sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia y aprobación.

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 005-2013-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 09/01/2013, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por el costo real de S/. 53,000.00 nuevos soles, presentado por el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K'KALLPA E.I.R.L.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico, del Proyecto: **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010 Pueblo Libre, Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”** - Contrato Directoral Regional N° 005-2013-GR-APURIMAC/DRA., por el costo real de S/. 53,000.00 nuevos soles, presentado por el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K’KALLPA E.I.R.L., por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor - Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K’KALLPA E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, devuelva al Consultor - Empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MOSOQ K’KALLPA E.I.R.L., la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 5,300.00 nuevos soles, conforme estable el Informe N° 029-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/MPCHC.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice: las recomendaciones, rebajas contables y otros, conforme establece el Informe N° 029-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/MPCHC.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento al Consultor de Obra y se haya realizado lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG
 AHZB/DRAJ